



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA M.E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA, Y POR OTRA MARGARITA HERRERA FERNÁNDEZ, QUIEN OSTENTA EL NOMBRE ARTÍSTICO: "MAGOS HERRERA"; EN LO SUCESIVO "EL ARTISTA", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

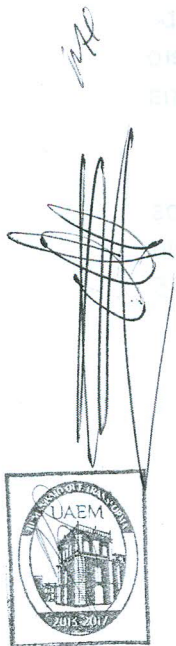
DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Difusión Cultural.
- B. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y a los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
- C. Que la M.E.P.D. Ivett Tinoco García, ocupa el cargo de Secretaria de Difusión Cultural, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "EL ARTISTA":

- A. Que la **C. MARGARITA HERRERA FERNÁNDEZ**, es una persona física, con RFC: HEFM7010249K9, con facultades, atribuciones y aptitud para producir y presentar un espectáculo de "MAGOS HERRERA".





- B. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, Leibnitz 259-3, Col. Anzures, México, CP. 11590, México Distrito Federal; Tels. 347-6547173, E-mail: magos@magosherrera.com, information@magosherrera.com

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente es la contratación de los servicios de "**EL ARTISTA**" para la presentación de un espectáculo de 100 (cien) minutos de duración, el día 22 de agosto del 2015, en punto de las 19:00 hrs., en el Patio del Cincuentenario, ubicado en el Edificio Central de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, con dirección en la Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo "**EL ESPECTÁCULO**".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I. "LA CONTRATANTE" se compromete a:

- a) Proporcionar a "**EL ARTISTA**" las facilidades, autorizaciones y seguridad necesarias para la presentación de "**EL ESPECTÁCULO**", Así como audio, iluminación y planta de luz en el lugar.
- b) Pagar a "**EL ARTISTA**" por concepto de honorarios, la cantidad de **\$11,119.00 USD (Once mil ciento diecinueve dólares americanos 00/100 USD)** libres de impuestos, equivalente a pesos al tipo de cambio del día en que se genere el recibo correspondiente, en un sola exhibición mediante deposito o transferencia, al número de cuenta 0101518348, clabe 012180001015183489, de la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, a nombre de Margarita Herrera Fernández.
- c) Proporcionar a "**EL ARTISTA**" hospedaje, sin incluir servicios de costos extraordinarios o adicionales a la tarifa aplicada exclusivamente al alojamiento; para lo cual proporcionará 2 noches de hospedaje en 2 habitaciones sencillas en hotel de 4-5 estrellas a escoger por "**LA CONTRATANTE**".





- d) Cubrir en la medida de sus posibilidades, el equipo de audio y backline especificado en el anexo del presente contrato para la ejecución de **"EL ESPECTÁCULO"**, o bien con las adecuaciones técnicas que vengan al caso.

II. "EL ARTISTA":

- a) Presentar **"EL ESPECTÁCULO"** en los términos y condiciones estipulados en la cláusula primera del presente contrato, dando inicio al mismo a las 19:00 hrs. con un margen máximo de 15 (Quince) minutos a partir de la hora mencionada.
- b) Presentarse por lo menos con una hora previa al comienzo de **"EL ESPECTÁCULO"**, para el montaje del mismo, dicha obligación la podrá cumplir a través de terceras personas que sean sus empleados.
- c) Entregar a **"LA CONTRATANTE"** el comprobante de pagos correspondiente, debidamente justificado y soportado en términos de Ley.

TERCERA. PRECIO FIJO

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido en el presente instrumento legal.

CUARTA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.

"EL ARTISTA" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la realización del servicio objeto del presente Contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la Cláusula Segunda del presente Contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

QUINTA. TRANSPORTACION AÉREA Y TERRESTRE DE EL ARTISTA Y SUS ACOMPAÑANTES.

"LA CONTRATANTE" se compromete a otorgar transportación aérea y terrestre a **"EL ARTISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

- a) Un vuelo Madrid-México-Madrid, clase turista a nombre de Francisco Javier López Limón, de quien se anexa copia de pasaporte.





- b) Un vuelo redondo Nueva York – Ciudad de México, clase turista a nombre de Margarita Herrera Fernández, de quien se anexa copia de pasaporte.
- c) Una camioneta Express Van para trasladar a cuatro personas e instrumentos del hotel al foro y viceversa.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal que ocupe **"EL ARTISTA"**, para la realización del objeto del presente Contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de **"LA CONTRATANTE"**, o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre **"LA CONTRATANTE"** y dicho personal. Por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL ARTISTA"** será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre **"LAS PARTES"** las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL ARTISTA" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio contratado, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, **"EL ARTISTA"** se compromete a dejar a salvo y en paz a **"LA CONTRATANTE"** y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

OCTAVA.- VIGILANCIA.

"LAS PARTES" convienen en que, **"LA CONTRATANTE"** por conducto del personal que para dichos efectos designe, podrán vigilar la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato, teniendo facultades de dar a **"EL ARTISTA"** las indicaciones que estimen pertinentes relacionadas con la ejecución del objeto del presente instrumento legal.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por parte por alguna de **"LAS PARTES"** a cualquiera de sus obligaciones conferidas en el presente instrumento legal, y que no se deban a caso fortuito o de fuerza mayor, se conviene una pena convencional para la parte que haya cometido el incumplimiento del 50% (cincuenta por ciento) del total de la cantidad establecida en la





Cláusula Segunda, fracción I, inciso b), que deberán ser pagados en efectivo por la parte responsable.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando desde ahora al fuero de la jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ULTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y EN DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA CONTRATANTE"

POR "EL ARTISTA"

M.E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA
SECRETARIA

MARGARITA HERRERA FERNÁNDEZ

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS 5/5, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL CON MARGARITA HERRERA FERNÁNDEZ, EN FECHA CINCO DE AGOSTO DE 2015. CONSTE.....



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

FOR EL ARTISTA

FOR EL ARTISTA

MARGARITA HERRERA FERNANDEZ

MARGARITA HERRERA FERNANDEZ

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

14 / JUNIO / 2015

Fecha de validación